



Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Sede andaluza

CIF: G 41502535
C/ Blanco White nº5. 41018 Sevilla
Teléfono: +34 954 53 62 70
andalucia@apdha.org
www.apdha.org

**Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Jesús Aguirre Muñoz**

Yo, Valentín Jesús Aguilar Villuendas, con DNI _____, como representante legal de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), con CIF G41502535; entre cuyos fines se encuentra la denuncia de la vulneración de los derechos y libertades fundamentales de las personas más vulnerables.

EXPONGO

1.- Que el 13 de marzo de 2020 la Junta de Andalucía aprobó la [Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus \(COVID-19\)](#). En dicha resolución la Junta de Andalucía recomendaba una única medida dirigida a la protección de la salud de las personas sin hogar y es “que **no se faciliten billetes de desplazamientos entre ciudades a las personas sin hogar, por lo que, en consecuencia, habría que prolongar su estancia en los centros residenciales o de acogida a personas sin hogar**”.

2.- Que, en relación con la **situación de las personas sin hogar en Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz (DPA)** señala [en su último informe](#) que “preocupan sobremanera las personas que se encuentran en situación de exclusión social en sentido estricto y las problemáticas diversas que acompañan a la ya de por sí compleja situación de las personas sin hogar”. En particular, el DPA ha abierto varias quejas de oficio a los Ayuntamientos de [Granada](#) y [Sevilla](#) por la precariedad de los recursos disponibles en ambas ciudades para las personas sin hogar. Incluso, en relación con la queja aún abierta respecto al primero de los municipios, el Defensor señala que “**es una realidad que en general los recursos existentes para la atención e integración sociolaboral de las personas sin hogar son limitados, así como también que los problemas de salud mental, las adicciones o la exclusión social dificultan la intervención de los profesionales**. Cabe igualmente cuestionar las razones por las que algunas personas sin hogar rechazan los recursos sociales, tales como las dificultades para convivir con su pareja o mascotas, de mantener sus pertenencias, la ubicación del albergue, etc. **En este sentido, cabría plantear la existencia de centros de “alta tolerancia” para personas sin hogar durante todo el año y no solo durante los meses de invierno**”.

3.- Que en relación con el COVID-19 y las personas sin hogar, la revista *The Lancet*¹ “es probable que la enfermedad por coronavirus (COVID-19) se transmita a las personas sin hogar, lo que se convertirá en un problema importante [...] Muchas personas que carecen de vivienda viven en entornos de convivencia -ya sea formal (es decir, refugios o centros de acogida) o informal (es decir, campamentos o edificios abandonados)- y podrían no tener acceso regular a suministros básicos de higiene o instalaciones de ducha, todo lo cual podría facilitar la transmisión del virus”.

En este sentido, se advierte que “las personas que carecen de vivienda son un grupo vulnerable y su posible exposición al COVID-19 podría afectar negativamente a su capacidad de alojamiento y a su salud mental y física” ya que, según el estudio elaborado por *The Lancet*, “**las personas menores de 65 años que carecen de vivienda tienen una mortalidad de 5 a 10 veces superior a la de la población general**”. “Muchas personas que carecen de vivienda tienen problemas mentales y físicos crónicos, presentan altas tasas de abuso de sustancias (incluido el uso compartido de agujas) y **suelen tener menos acceso a la atención de la salud, todo lo cual podría dar lugar a posibles problemas de detección, cuarentena y tratamiento de las personas que podrían tener COVID-19**”.

Del mismo modo, el estudio señala que se pueden extraer algunas lecciones de situaciones pasadas. En concreto, *The Lancet* apunta que “**los kits de prueba y la capacitación sobre cómo reconocer el COVID-19 deben difundirse ampliamente entre las instituciones y servicios que atienden a las personas sin hogar y desplegarse en centros, campamentos y en la calle. Podrían necesitarse espacios alternativos para poner en cuarentena y tratar a las personas sin hogar**”.

Por otro parte, *The Lancet* advierte que “**si las ciudades imponen un bloqueo para evitar la transmisión de COVID-19, hay pocos planes de preparación para emergencias para transportar y proporcionar refugio al gran número de personas que experimentan la falta de hogar. En los cierres, se cierran los espacios públicos, se restringe la circulación fuera de las viviendas y se pueden cerrar las principales vías de transporte, todo lo cual puede afectar negativamente a las personas que se encuentran sin hogar**”. Además, es especialmente preocupante el cierre de refugios y otros entornos comunitarios de alta densidad (por ejemplo, centros de acogida y comedores de beneficencia), ya que “**podría aumentar el número de personas sin hogar que experimentan la falta de vivienda y reducir su acceso a los servicios necesarios. Los encierros y los procedimientos de contención de enfermedades también podrían ser perjudiciales para la salud mental de las personas sin hogar, muchas de las cuales tienen temores en torno a la hospitalización y los ingresos involuntarios**”.

Por todo ello,

SOLICITO

Primero.- Solicitamos **información de las actuaciones concretas que se pudieran estar adoptando**, ante la situación actual, respecto a las personas sin hogar en Andalucía.

Segundo.- Realizamos una serie de **propuestas de mínimos ante la situación de emergencia** para que las garantías y derechos de una parte de los y las vecinas, especialmente su derecho a la salud y el bienestar físico y mental no se vea más mermado aún ante el contexto actual. **Propuestas:**

¹ “COVID-19: un potencial problema de salud pública para las personas sin hogar”, disponible en el siguiente enlace: [https://www.thelancet.com/journals/lanpub/article/PIIS2468-2667\(20\)30053-0/fulltext#coronavirus-linkback-header](https://www.thelancet.com/journals/lanpub/article/PIIS2468-2667(20)30053-0/fulltext#coronavirus-linkback-header)

1. Adoptar una **guía y protocolos de atención y seguimiento específicos, con carácter inmediato, que garantice el derecho a la salud, como el conjunto de sus derechos, y el bienestar de todas las personas sin hogar en Andalucía.**

2. Es preciso que el abordaje de esta realidad se realice **desde una óptica de los derechos de las personas y sus garantías** y, atendiendo a la circunstancias actuales, con especial consideración en la protección de su derecho a la salud y bienestar. Por lo tanto, cualquier recomendación y medida que se adopte debe **evitar la estigmatización de cualquier grupo específico de la población** lo que supondría un trato discriminatorio y el traslado a la opinión pública de una imagen estereotipada e injustificada que situaría a estas personas en una situación de mayor vulnerabilidad. En este sentido, rechazamos que la única recomendación sobre las personas sin hogar en la Comunidad Autónoma se haya orientado a no facilitar la venta de billetes que permitan el desplazamiento de las personas sin hogar, como una medida específica sin afectación al conjunto de la ciudadanía, incluso antes de que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fijase medidas para la limitación de los desplazamientos y circulación que afectan, en este caso sí, al conjunto de la población.

2. **Agilizar de forma inmediata el empadronamiento y el acceso a la tarjeta sanitaria** de todas aquellas personas que no disponen de la misma a causa de no contar con domicilio fijo, es urgente velar por el acceso a todos los derechos, servicios y prestaciones para cuyo acceso y ejercicio se hacen obligatorias estas exigencias administrativas. Instar a los municipios en el establecimiento de los mecanismos necesarios para una efectiva regularización administrativa con el fin de facilitar estos trámites y el acceso a los servicios que en la práctica suponen, cabe recordar que en el momento del empadronamiento puede indicarse la dirección del propio Servicio, la del Albergue Municipal u otro recurso de atención específico o la del punto geográfico concreto donde esta persona suele pernoctar.

3. Garantizar en coordinación con el resto de Administraciones, y concretamente con los Ayuntamientos, la **efectiva ampliación de los recursos de atención a personas sin hogar** adoptando todas las medidas necesarias conforme a los protocolos sanitarios para velar por la salud de todas las personas: usuarias y personal. Entre otras: evitar alta concentración, ampliación de los horarios de alojamiento, hojas informativas específicas con las recomendaciones, dispensadores con solución hidroalcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos. Pañuelos de papel y en el aseo: jabón y toallas de papel. Limpieza y desinfección de superficies y espacios...

4. Junto a ello, **ante la insuficiencia actual de los recursos específicos de atención** sin capacidad real para atender las necesidades de todas las personas sin hogar de forma digna y efectiva, como venimos denunciando de forma reiterada incluso en situaciones no excepcionales -como la que ahora estamos viviendo-; y en aras a evitar situaciones de gran concentración de personas con el fin de reducir las posibilidades de contagio, es necesario y urgente que **junto al resto de administraciones se adopten y posibiliten con carácter inmediato medidas que den respuesta habitacional.**

5. Velar por la **continuidad de los comedores sociales**, garantizando la atención social y alimentaria en el conjunto de los municipios andaluces, con la adopción de todas las medidas específicas que se estimen oportunas evitando, también en estos casos, situaciones de gran concentración. Entre otras, además de las ya citadas para los recursos de atención, pueden tomarse en consideración: atención por turnos en el comedor, entrega de bolsas con las

comidas y su distribución por turnos, entrega a domicilio a aquellas personas con vivienda (ampliable a todas aquellas personas a las que se haya dado respuesta habitacional)...

6. Cobertura que permita un **seguimiento sociosanitario específico** de aquellas personas, que pese a todas las medidas anteriores, continúen en la calle. A través de las unidades móviles.

7. Poner a disposición de la ciudadanía un **Servicio de atención telefónica específico** de Servicios Sociales para cualquier circunstancia sobrevenida que deba ser atendida. Debe facilitarse que cada municipio pueda implementar esta medida.

8. Destinar los **recursos económicos, materiales y personales** necesarios que garanticen las recomendaciones actuales en el contexto de emergencia en el que nos encontramos.

Andalucía, 16 de marzo de 2020

Fdo. Valentín Jesús Aguilar Villuendas
Coordinador General de APDHA